



**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA**  
No. 669 -2023-A-MPSM

Tarapoto, 19 Julio de 2023.

**VISTO:**

El Resolución de Alcaldía N° 165-2013-A/MPSM, de fecha 28 de febrero de 2013, que conforma el Equipo Técnico Distrital de Lucha contra el Dengue 2013 de la Municipalidad Provincial de San Martín, la Resolución de Alcaldía N° 516-2015-A/MPSM, de fecha 23 de julio de 2015, que conforma el Equipo Técnico Provincial para la Ejecución del Plan Conjunto de Prevención y Control del Dengue en la Provincial de San Martín, La Ordenanza Municipal N° 022-2023 A-MPSM, de fecha 11 de octubre de 2022 la misma que reglamenta la Promoción de Prácticas Saludables de Prevención y Control del Dengue Chikungunya y Zika en el Distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín, El Oficio Múltiple N° 065-2023DIRESA-OGESS/BM-DG, emitido por la Directora de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Balo Mayo.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual radica en la facultad de ejercer actos del gobierno administrativos y de administración.

Que, de igual manera, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme al numeral III del Título Preliminar, de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que “Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que estable la Ley. El derecho a la protección es irrenunciable”.

Que, conforme al numeral IV del Título Preliminar, de la Ley N° 26842, Ley General de Salud establece: “La salud pública es responsabilidad primaria del Estado”; Así como, en su numeral VII indica que “El Estado promueve el aseguramiento universal y progresivo de la población para la protección de las contingencias que puedan afectar su salud y garantizar la libre elección de sistemas previsionales sin prejuicio de un sistema obligatorio impuesto por el Estado para que nadie quede desprotegido”.



Que, de acuerdo al artículo I, del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala respecto a los derechos y deber fundamental que toda persona tiene el derecho irrenunciable en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.



Que con la finalidad de combatir al vector denominado Aedes Aegypti y para la atención de estrategias en la lucha contra este mal se hace necesario conformar un Equipo Técnico Provincial para la prevención y control de este vector.

Finalmente, estando en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual prescribe que es atribución del Alcalde: dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas

**SE RESUELVE:****ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR el “COMITÉ PROVINCIAL MULTISECTORIAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL AEDES AEGYPTI DE LA PROVINCIA DE SAN MARTÍN”**  
integrado por las siguientes Instituciones Públicas Y Privadas.

CARGO	ENTIDAD
PRESIDENTE	Municipalidad Provincial de San Martín
SECRETARIO	Gerencia de Desarrollo Social de la MPSM
ASESORÍA TÉCNICA	Oficina de Gestión de Servicios de Salud
MIEMBROS	Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo. Municipalidad Distrital de Morales. Municipalidad Distrital de San Antonio. Municipalidad Distrital de Cacatachi. Municipalidad Distrital de Juan Guerra. Municipalidad Distrital de Papaplaya. Municipalidad Distrital de Huimbayoc. Municipalidad Distrital de El Porvenir. Municipalidad Distrital de Sauce. Municipalidad Distrital de Juan Guerra. Oficina de Gestión de Servicios de Salud Bajo Mayo. Unida de Bomberos 71 – Tarapoto. Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo. EMAPA San Martín. Essalud Tarapoto. Colegio de Contadores de San Martín.





**mpsm**  
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SAN MARTÍN



Colegio de Enfermeros de San Martín.  
Colegio de Obstetras de San Martín.  
3era Brigada de Fuerzas Especiales.  
Fuerza Aérea del Perú – Tarapoto.  
Colegio Médico del Perú – Tarapoto.  
Región Policial San Martín.  
Fiscalía Provincial de San Martín.  
Laboratorio Referencial de San Martín.  
Subprefectura Provincial de San Martín.  
Cámara de Comercio de San Martín.  
Gerencia Territorial Bajo Mayo.  
Programa sectorial III Ugel San Martín.  
Defensoría del Pueblo – Tarapoto.  
Universidad Nacional de San Martín.  
Universidad Cesar Vallejo Tarapoto.  
Universidad Peruana Unión Tarapoto.  
Dirección Regional de Agricultura San Martín.  
Dirección Regional de Transporte y  
Comunicaciones San Martín  
Centro Emergencia Mujer.  
Instituto de Educación Superior Tecnológico  
Hipólito Unanue.  
Instituto de Educación Superior Tecnológico  
Santo Cristo de Bagazán.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – La presente Resolución entra en Vigencia a partir del día siguiente de su emisión.

**ARTÍCULO TERCERO.** – Notifíquese la siguiente Resolución a los alcaldes distritales, Red de Salud de San Martín y a los funcionarios inmersos en la misma en la forma y modo de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN  
TARAPOTO  
LILIAN PEREIRA PINEDO  
ALCALDESA